

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

**Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del O.A.P.A.S.  
Administración 2019-2021**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos, del día **cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve**, se reunieron en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en Avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de llevar a cabo la **Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., Administración 2019-2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los asistentes que integran el Comité de Transparencia, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum.
2. Nombramiento del nuevo Responsable del Órgano de Control Interno.
3. Nombramiento del nuevo suplente del Órgano de Control Interno
4. Nombramiento del nuevo Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
5. Nombramiento del nuevo suplente del Área Coordinadora de Archivos.
6. Se somete a Confirmación, Modificación o Revocación la Versión Pública del soporte curricular (Cédula Profesional y Título Profesional) de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección Jurídica de este Organismo.
7. Se somete a Confirmación, Modificación o Revocación la Versión Pública de los recibos de nómina del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Organismo, derivado de la solicitud de información con folio 00238/OASNAUCAL/IP/2019.
8. Se somete a Confirmación, Modificación o Revocación la clasificación de información confidencial de las cartas de recomendación emitidas a favor del C. Guillermo Díaz Zúñiga, derivado de la solicitud de información con folio 00239/OASNAUCAL/IP/2019 presentada vía SAIMEX.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura.

En desarrollo de este punto, la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, declaró formalmente

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

aperturada la **Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), Administración 2019-2021.**

Acto continuo, se pasó lista de asistencia a los presentes, y una vez constatada la existencia de Quórum Legal, se continuó con el desarrollo de la **Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), Administración 2019-2021.**

| <b>NOMBRE</b>                           | <b>CARGO</b>  |                 |
|---|---|-----------------|
| Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda | Presidenta del Comité de Transparencia y Jefa de la Unidad de Transparencia | P R E S E N T E |
| Lic. Mayra Irene Villanueva Rodríguez   | Contralora Interna  | P R E S E N T E |
| Lic. Juan Pablo Salazar Herrera         | Director de Administración y Finanzas                                       | P R E S E N T E |
| Lic. Isabel Martínez Durán              | Encargada de la Protección de Datos Personales                              | P R E S E N T E |

## **2.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.**

En uso de la palabra, la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, dio la bienvenida a la Lic. Mayra Irene Villanueva Rodríguez, Contralora Interna de este Organismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 fracción III que la letra dice:

*... "Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:*

*...*

*III. El titular del órgano de control interno o equivalente."... (sic)*

Lo anterior de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de noviembre del año en curso, situación por la cual la Lic. Mayra Irene Villanueva Rodríguez, Contralora Interna será miembro del Comité de Transparencia resaltando que el mismo es la autoridad máxima al interior del Sujeto Obligado, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

-----

**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-01-2019**

**SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

-----

**3.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SUPLENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Acto continuo, la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, cedió la palabra a la Lic. Mayra Irene Villanueva Rodríguez, Responsable del Órgano del Control Interno del Comité de Transparencia, con base en el artículo 45 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la que se lee que:

*...“Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados, de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a dichos propietarios.”... (sic)*

Con base a lo antes señalado, la Lic. Mayra Irene Villanueva Rodríguez nombra a la Lic. Miriam Yadira Vargas Torres, como suplente del Órgano de Control Interno.

Sometiendo a votación, y al no existir ninguna manifestación se aprobó emitiendo el siguiente acuerdo:

-----

**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-02-2019**

**SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SUPLENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

-----

**4.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.**

*...“Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:*

*...*

*II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y”... (sic)*

*J*

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

Motivo por el cual y de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de la presente anualidad, el Lic. Juan Pablo Salazar Herrera, Director de Administración y Finanzas, es nombrado integrante del Comité de Transparencia en términos del artículo 46 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en virtud de que tiene a su subordinación el Área de Archivos.

Así mismo, es de suma importancia dar lectura a las atribuciones de los integrantes del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

...*"Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

*IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;*

*V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;*

*VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;*

*VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;*

*VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*

*IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;*

*X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;*

*XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*

*XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;*

*XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;*

*XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;*

*XV. Fomentar la cultura de transparencia;*

*XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;*

*XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y*

*XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información."... (sic)*

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

Por lo anterior, se somete a votación el nombramiento del nuevo Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

-----  
**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-03-2019**

**SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.**

-----

**5.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SUPLENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.**

En el desahogo de este punto la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Presidenta del Comité, cedió la palabra a los miembros del Comité para que realizaran los comentarios pertinentes, por lo que tomó la palabra el Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Pablo Salazar Herrera, haciendo del conocimiento que designa al C. Jorge Daniel Hidalgo Blanquel como suplente del Área Coordinadora de Archivos del Comité de Transparencia, con fundamento en el Capítulo II, artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el que se lee:

*...“Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados, de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.”... (sic)*

Por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

-----


**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-04-2019**

**SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SUPLENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

-----

**6.- SE SOMETE A LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL SOPORTE CURRICULAR (CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO PROFESIONAL) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO**

Continuando con el Orden del Día, es importante precisar que el día 25 de octubre del presente año, ingresó vía Saimex la solicitud de información con número de folio 00216/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente:



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

..."SOLICITO LAS CÉDULAS PROFESIONALES DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS JURÍDICAS DEL ORGANISMO ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO Y CARGO O PUESTO."... (sic)

Motivo por el cual, la Dirección de Administración y Finanzas a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, sometió para confirmación, modificación o revocación la versión pública de 9 cédulas profesionales y 1 título profesional. Cabe resaltar que en la Dirección Jurídica sólo 10 personas cuentan con Cédula Profesional y de conformidad con los artículos 6, 7 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

..."**Artículo 6.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Los responsables aplicarán las medidas establecidas en esta Ley para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad pública en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, salud pública o para proteger los derechos de terceros."... (sic)

..."**Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso, inequívoco y explícito o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 21 de la presente Ley. Los datos personales sensibles y de naturaleza análoga en términos de las disposiciones legales aplicables estarán especialmente protegidos con medidas de seguridad de alto nivel."... (sic)

..."**Artículo 40.** Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan. El responsable, el encargado, las usuarias o los usuarios o cualquier persona que tenga acceso a los datos personales están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cumplida su finalidad de tratamiento. El administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan. El responsable establecerá controles o mecanismos que tengan por objeto que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado en los mismos términos que operen las prescripciones en materia de responsabilidades, salvo disposición legal en contrario. En caso de contravención al deber de confidencialidad se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan."... (sic)

De conformidad con los artículos 49 fracción II, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra rezan:

..."**Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

....  
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"... (SIC)

..."**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

....  
I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;"... (SIC)

..."**Artículo 149.** El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley."... (SIC)

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

Cabe resaltar que los datos que contienen las cédulas profesionales y título, a propuesta para versión pública, son los siguientes:

- Cédulas profesionales (curp, fotografía, firma, folio, número de libro y código de barras).
- Título (fotografía)

Por lo que la Lic. Isabel Martínez Duran, hizo hincapié que deben testarse tanto la firma del Servidor Público como la fotografía, puesto que dichos documentos fueron emitidos sin la calidad de Servidor Público, por lo que en el caso de las cédulas profesionales sólo deberá dejarse a la vista el nombre y número de cédula profesional y para el caso del título profesional, deberá testarse la fotografía.

Por lo anterior, y una vez analizada la propuesta emitida por el Director de Administración y Finanzas, y no habiendo ningún comentario adicional se aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo:

-----

**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-05-2019**

**SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS CÉDULAS PROFESIONALES Y TÍTULO PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

-----

**7.- SE SOMETE A CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ORGANISMO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00238/OASNAUCAL/IP/2019.**

Continuando con el Orden del Día, es importante precisar que el día 25 de octubre del presente año, ingresó vía Saimex la solicitud de folio 00238/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual requiere lo siguiente:

*..." SOLICITO TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR SUS OCUPANTES DE LOS CARGOS O PUESTOS EN FORMATO DIGITAL DEL 01 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2019."... (sic)*

El Lic. Juan Pablo Salazar Herrera, Director de Administración y Finanzas en uso de la palabra, refiere que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, sometió la propuesta de confirmación, modificación o revocación, la versión pública de los recibos de nómina del personal adscrito a la Secretaría Técnica, derivado de que dichos recibos contienen información sensible y que debe protegerse, de conformidad con los artículos 6, 7 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

*..."Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Los responsables aplicarán las medidas establecidas en esta Ley para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de*

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

seguridad pública en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, salud pública o para proteger los derechos de terceros."... (sic)

...**"Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso, inequívoco y explícito o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 21 de la presente Ley. Los datos personales sensibles y de naturaleza análoga en términos de las disposiciones legales aplicables estarán especialmente protegidos con medidas de seguridad de alto nivel."... (sic)

...**"Artículo 40.** Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan. El responsable, el encargado, las usuarias o los usuarios o cualquier persona que tenga acceso a los datos personales están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cumplida su finalidad de tratamiento. El administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan. El responsable establecerá controles o mecanismos que tengan por objeto que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos

personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado en los mismos términos que operen las prescripciones en materia de responsabilidades, salvo disposición legal en contrario. En caso de contravención al deber de confidencialidad se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan."... (sic)

De conformidad con los artículos 49 fracción II, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra rezan:

...**"Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

....  
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"... (SIC)

...**"Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

....  
I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;"... (SIC)

...**"Artículo 149.** El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley."... (SIC)

Cabe resaltar que los datos que contienen los recibos de nómina son los siguientes:

Número de empleado, CURP, RFC, QRR, deducciones personales.

En uso de la palabra, la Lic. Isabel Martínez Durán, Encargada de la Protección de Datos Personales confirmó lo expuesto por el Lic. Juan Pablo Salazar Herrera, Director de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, y una vez analizada la propuesta emitida por el Director de Administración y Finanzas, y no habiendo ningún comentario adicional se aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-06-2019**

**SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS CÉDULAS PROFESIONALES Y TÍTULO PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

**8.- SE SOMETE A CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS A FAVOR DEL C. GUILLERMO DÍAZ ZÚÑIGA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00239/OASNAUCAL/IP/2019 PRESENTADA VÍA SAIMEX.**

Siguiendo con el Orden del Día, el día 31 de octubre del 2019, ingresó vía SAIMEX la solicitud con número de folio 00239/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente:

*... " SOLICITO TODOS LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DE SU JORNADA LABORAL ASI COMO DE SUS HORARIOS DE COMIDA DE TODOS LOS DÍAS QUE HA LABORADO EL C. GUILLERMO DIAZ ZUÑIGA EMPLEADO DE OAPAS DESDE SU INGRESO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019. ASÍ MISMO SOLICITO SU GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS HISTORIAL LABORAL Y CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE SUS ANTERIORES EMPLEOS.. "... (sic)*

Por lo que, es de suma importancia resaltar que, dentro de los archivos de la Subgerencia de Recursos Humanos obra el expediente del Servidor Público C. Guillermo Díaz Zúñiga, quien en su momento de contratación presentó dos cartas de recomendación y no precisamente de anteriores trabajos, sin embargo, se considera información confidencial por contener datos sensibles, no solo del Servidor Público en mención, sino también de los emisores de las cartas de recomendación.

Con fundamento en los artículos 6,7 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y municipios.

*... "Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Los responsables aplicarán las medidas establecidas en esta Ley para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad pública en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, salud pública o para proteger los derechos de terceros."... (sic)*

*... "Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso, inequívoco y explícito o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 21 de la presente Ley. Los datos personales sensibles y de naturaleza análoga en términos de las*

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

disposiciones legales aplicables estarán especialmente protegidos con medidas de seguridad de alto nivel."... (sic)

...**"Artículo 40.** Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan. El responsable, el encargado, las usuarias o los usuarios o cualquier persona que tenga acceso a los datos personales están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cumplida su finalidad de tratamiento. El administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan. El responsable establecerá controles o mecanismos que tengan por objeto que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado en los mismos términos que operen las prescripciones en materia de responsabilidades, salvo disposición legal en contrario. En caso de contravención al deber de confidencialidad se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan."... (sic)

De conformidad con los artículos 49 fracción II, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra rezan:

...**"Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

....  
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"... (SIC)

...**"Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

....  
I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;"... (SIC)

...**"Artículo 149.** El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley."... (SIC)

La licenciada Isabel Martínez Durán, Encargada de la Protección de Datos Personales, en uso de la palabra, confirmó que dichas cartas de recomendación contienen datos sensibles, como domicilio del Servidor Público y del emisor del documento, teléfonos particulares y firmas, por lo que, sugiere que sean clasificadas como confidenciales a fin de salvaguardar la información sensible, resaltando que es información que no se genera en dicho Organismo.

*Handwritten mark*

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

Después de realizar un análisis, se procede a la votación de la clasificación como confidencial de las cartas de recomendación emitidas a favor del C. Guillermo Díaz Zúñiga, sin que se suscitara ningún comentario, se emitió el siguiente acuerdo.

**ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-07-2019**

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS A FAVOR DEL C. GUILLERMO DÍAZ ZÚÑIGA.**

-----

**9.- ASUNTOS GENERALES.**

En el desahogo de este punto, la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Presidenta del Comité de Transparencia, cedió la palabra a los miembros del Comité de Transparencia para que realizaran los comentarios pertinentes y al no suscitarse comentario alguno, dio por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, puesto que no hubo más temas a tratar.

**10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Presidenta del Comité de Transparencia manifiesta que no habiendo puntos que tratar en el Orden del Día, agradeció a todos los presentes su asistencia a esta Sesión, procediendo a declarar la clausura en los siguientes términos:

*"Siendo las dieciocho horas con cero minutos del día **cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve**, declaro formalmente clausurada la **Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021**, firmando al margen y al calce todos y cada uno de los miembros integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la Sesión".*

LIC. MARLENE MONSERRAT MARTÍN  
CASTAÑEDA.  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA.

LIC. JUAN PABLO SALAZAR HERRERA  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS.

LIC. MAYRA IRENE VILLANUEVA  
RODRIGUEZ  
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE  
CONTROL INTERNO.

LIC. ISABEL MARTÍNEZ DURAN  
ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES.